



Fecha: quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 08001-6001-055-2012-03168-00 (RI 19538)
Sentenciado: MAYK ANDERSON BARRAZA URZOLA
Delito: Fabricación, Tráfico o Porte de Armas de Fuego o municiones
Asunto: Notificación por Estado

AUTO DE SUSTANCIACION No. 641

Mediante auto de sustanciación No. 114 de febrero 06 de 2020, este despacho inició trámite de revocatoria de Prisión Domiciliaria de conformidad con el Artículo 477 del C. de P.P., dando traslado del posible incumplimiento al condenado MAIK ANDERSON BARRAZA URZOLA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.048.314.161 expedida en Malambo.

Seguidamente, con Auto Sustanciación No 210 de 03 de marzo, se le da traslado a la Abg. Yomira Esther Niebles Solano, nombrada por la Defensoría del Pueblo, mediante medio electrónico, a la dirección de email yniebles@defensoria.edu.co, de lo fallado en auto de sustanciación No. 114 de febrero 06 de 2020.

Al condenado se le ordenó notificar personalmente en la Calle 60 # 9M – 154 Barrio El Bosque de esta ciudad y el citador Grado III –CSA señor ADEMIR BERNET CALDERON, manifiesta que la dirección señalada en la acera que corresponde a los pares no sale el número 9M – 154, por lo que tocaría verificar si es correcta o está equivocada la dirección y nadie quiso dar información, motivo por el cual no pudo realizar la notificación personal.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Artículo 179 de la Ley 2000 de 2000, se procederá a la notificación por Estado del auto de sustanciación 114 de febrero 06 de 2020. Por lo tanto, se

ORDENA

Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad procédase a surtir por estado, la notificación del condenado MAIK ANDERSON BARRAZA URZOLA, del auto de sustanciación No. 114 del 06 de febrero de 2020, expedido por este juzgado.

CÚMPLASE,


CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla
P/RMM

Firmado Por:

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla*

**JUZGADO 006 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b6834da2e8f1f481e9acd66b5efdbd594c27ef76b0138b70bd295bfb4fcafa3

Documento generado en 15/07/2021 07:12:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>